

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA DELEGADA, con:
	Número: 813/2021 Fecha: 05-04-2021 Fedatario: Belinda Pérez Reyes



Santa Cruz de  
Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo  
Gerencia Municipal de  
Urbanismo

Secretaría Delegada

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS E. TARIFE HERNÁNDEZ.**

Visto el expediente número 2021002078, relativo a las medidas de transversalidad en materia de igualdad de género a implantar en el seno de la Gerencia Municipal; son de apreciar los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es una estructura de coordinación que tiene como objetivo implementar la transversalidad de género en el Ayuntamiento.

Se constituye por primera vez en marzo de 2009, dando respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece la transversalidad de género como uno de los principios generales de los poderes Públicos, así como para dar respuesta al III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife 2014-2017 (posteriormente prorrogado) que establece la transversalidad de género como principio orientador de este marco de actuación municipal en materia de igualdad de género.

Se trata de un órgano en el que están representadas todas las Áreas del Ayuntamiento y que realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones previstas del Plan de Igualdad en cada ámbito, así como las propuestas de nuevas líneas de actuación para impulsar la transversalidad de género.

**SEGUNDO.-** Trabajar la integración de la perspectiva de género en todas las decisiones y actuaciones municipales es esencial para que mujeres y hombres obtengan un beneficio equivalente.

Se impone una reflexión y una sensibilización entre el personal al servicio de esta Gerencia, sea cual sea su nivel de responsabilidad y el ámbito donde desarrolle su

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



trabajo y no es una cuestión de sensibilidad personal con las discriminaciones por razón de sexo sino que se trata de competencias profesionales que necesariamente han de incorporarse al perfil de todo el personal.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

**TERCERO.-** El artículo 1.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 57.2 de la Ley 1/2010 de 26 de febrero, de Igualdad entre mujeres y hombres determina, asimismo, que los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las entidades locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos y de las consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 2/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



**PRIMERO.- Incluir en los pliegos de contratación que se elaboren acciones positivas que mejoren la tasa de actividad laboral y la permanencia de las mujeres** en el empleo, sobre todo en aquellos que realicen menores contrataciones de mujeres.

Las cláusulas de perspectiva de género se podrán incluir en cualquier fase del procedimiento de contratación:

- En la propia definición del objeto del contrato, especialmente, en los contratos de contenido social.
- En la fase de selección del contratista, siempre que el objeto del contrato se refiera a una prestación específica en materia de igualdad o en una prestación que se deba ejecutar con perspectiva de género, se podrá pedir como solvencia una formación concreta o cierta experiencia en dicha materia.
- La ley regula como prohibición de contratar el no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (art. 71 LCSP).
- Respecto de los criterios de adjudicación, establece la ley que las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: la igualdad entre mujeres y hombres o el fomento de la contratación femenina (145.2 LCSP).
- Como criterio de desempate, cuando se produzca un empate entre las licitadoras se podrá atender, si así se ha determinado en el pliego, que se elegirá a la empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Si no se hubiera previsto nada en los pliegos, el empate se resolverá aplicando con el orden fijado por el art. 147 LCSP, encontrándose en tercer lugar el “mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas”.
- Como condiciones especiales de ejecución, se podrán incorporar, entre otras, cláusulas con alguna de las siguientes finalidades: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración (art. 202.2).

La **Jefatura de Servicio de Régimen General** será el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de esta medida.

**SEGUNDO.- Realizar programas de formación especializados en materia de Igualdad.**

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 3/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



La **Jefatura de Servicio de Régimen General** será el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de esta medida

**TERCERO.- Implantar sistemas de calidad en la gestión de la información de los servicios** que permitan recoger, almacenar, analizar y presentar de manera periódica **información desagregada por sexo, edad, distrito.**

**Dicha información será remitida semestralmente a la Comisión Técnica de Igualdad.**

La **Jefatura de Innovación y Atención Ciudadana** será el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de esta medida.

**CUARTO.- Elaborar y/o divulgar entre el personal y las jefaturas de Servicio materiales relativos a planificación y evaluación con perspectiva de género.**

En este sentido, se emitirá una Resolución con los objetivos y las medidas a implantar distinguiendo cada Servicio responsable de su ejecución.

El cumplimiento de estas medidas se evaluará durante el primer trimestre de cada año por parte de la Dirección de la Gerencia Municipal, las Jefaturas de Servicio y las representantes de la Comisión Técnica de Igualdad Municipal.

**QUINTO.- Elaboración instrucciones claras y concretas en materia de igualdad, a través de un uso no sexista del lenguaje administrativo. En concreto:**

- Se establece el **uso obligatorio del lenguaje inclusivo en todas las plantillas, modelos de instancias e informes emitidos** en el seno de la Gerencia Municipal. Siendo responsable del cumplimiento de esta medidas cada Jefatura de Servicio en el ámbito de sus competencias, fijando como fecha límite el 1 de junio de 2021.
- Asimismo, se decreta el **uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones que se realicen por el personal de la Gerencia**, ya sean internas o externas (correos electrónicos, Teams, etc)
- Se procederá a **la revisión del lenguaje empleado en nuestra página web y redes sociales, eliminando imágenes y mensajes discriminatorios.** Siendo encargado del cumplimiento de esta medida el responsable de las mismas,

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



junto con la representante de la Gerencia en la Comisión Técnica de Igualdad, fijando como fecha límite el 1 de junio de 2021.

Las integrantes de la comisión de igualdad asesorarán todo el proceso hasta la total implantación, así como todos aquellos nuevos modelos y plantillas que se vayan emitiendo a partir de esa fecha.

En aplicación de la citada directriz, se adjunta como **Anexo** a la presente Resolución un extracto del **“Manual de Estilo de lenguaje administrativo y revisión de documentación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para propuestas de un lenguaje no sexista”**

**SEXTO.-** Incorporar **en todas las convocatorias de empleo público de la Gerencia Municipal de Urbanismo temario específico en igualdad y violencia de género.**

**SÉPTIMO.-** Incorporar **la perspectiva de género en todos los instrumentos de ordenación urbanística** que se tramiten en el seno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística** será el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de esta medida.

**OCTAVO.-** **Apertura de una pestaña específica en la página web de la Gerencia,** sobre igualdad género que incluya toda la información que surja a este respecto

La **Jefatura de Innovación y Atención Ciudadana** será el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de esta medida.

**NOVENO.-** La presente Resolución será comunicada a todo el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se publicará en la página web.

**El Consejero Director**

**Don Carlos E. Tarife Hernández**

Avenida Tres de Mayo, 40  
38005 Santa Cruz de Tenerife

922 01 31 01  
[www.urbanismosantacruz.es](http://www.urbanismosantacruz.es)

Página 5 de 12

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



## ANEXO

Extracto del “*Manual de Estilo de lenguaje administrativo y revisión de documentación del Ayuntamiento para propuestas de un lenguaje no sexista*” del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

### Recomendaciones:

- Que la Administración procure **eliminar todas las fórmulas sexistas**, intentando con ello asegurar la inclusión de las mujeres evitando utilizar el masculino como genérico siempre que el contexto lo permita.
- Es necesario **distinguir** los documentos redactados para casos concretos (**documentos cerrados**) en donde se sabe fehacientemente quién es la persona que firma (si es hombre o mujer) o a quién se destina el texto, de aquellos documentos elaborados para ser rellenados con posterioridad, (**documentos abiertos**), como son los modelos de formularios (instancias, solicitudes, reclamaciones, certificaciones, etc.); y es que al ser estos últimos cumplimentados tanto por mujeres como por hombres, es necesario hacer la distinción de género. En los **documentos cerrados sólo se utilizará la forma de tratamiento acorde a la persona a la que vaya dirigido el documento**.
- Alternativas al uso genérico del masculino:
- El **empleo de las barras (o/a)** para distinguir el masculino y femenino.

EN LUGAR DE	SE DEBE UTILIZAR
El arrendatario	El/la arrendatario/a
El ciudadano	El/la ciudadano/a
El petionario	El/la petionario/a
El usuario	El/la usuario/a

- El uso de **fórmulas inclusivas, es decir, nombres de colectivos** que no puedan asociarse con un sexo determinado. La utilización de estas fórmulas evita la aplicación excesiva de las barras. No obstante, nada impide como una solución válida la aparición de los dobletes del tipo o/a en textos breves administrativos.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 6/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
El interesado	La persona interesada
El peticionario	Solicitante
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los funcionarios	El funcionariado o el personal funcionario
Los jóvenes	La juventud
Los niños	La infancia
Los vecinos	El vecindario / La vecindad

- Utilización del término “**persona**”

EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
Los abonados	Las personas abonadas
El notificado	La persona notificada
El responsable	La persona responsable

- **Duplicación del artículo** en su forma masculina y femenina.

EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
El denunciante	El/la denunciante
El reclamante	El/la reclamante
El solicitante	El/ la solicitante

- Los pronombres “**quien o quienes**” sin marca de género, que evitan el uso de “el, los, aquel, aquellos”, seguidos algunas veces del relativo “que” con sentido general.

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 7/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
...el que dijo y acredita llamarse...	...quien dijo y acredita llamarse...
El que suscribe	Quien suscribe
Los participantes	Quienes participen
Los usuarios de estas dependencias	Quienes utilicen estas dependencias

- Formación de **adjetivos con el sufijo –al**, como forma inclusiva o abstracta, invariable desde el punto de vista genérico, en sustitución de adjetivos de dos terminaciones, cuando el contexto lo permita.

EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
Asociaciones de vecinos	Asociaciones vecinales
Nacido en	Natural de

## **OFICIOS, CARGOS Y PROFESIONES:**

### **a) Reglas morfológicas:**

#### **Supuestos de doble solución**

- Formación terminada en -o/a:

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**administrativo/administrativa**; secretario/secretaria...

- Formación regular terminada en -t o -d + -or/-ora:

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
aparejador/aparejadora; conductor/conductora; **director/directora**

- Formación regular terminada en -ónomo/-ónoma.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**agrónomo/agrónoma**

- Formación regular terminada en -ógrafo/-ógrafa.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
fotógrafo/fotógrafa, **geógrafo/geógrafa**

- Formación regular terminada en -ario/-aria.

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>		
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 8/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21





Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**funcionario/funcionaria**

- Formación regular terminada en -ero/-era.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**archivero/archivera, consejero/consejera, tesorero/tesorera.**

- Formación regular terminada en -ólogo/-óloga.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**sociólogo/socióloga**

- Formación regular terminada en -il/-ila.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**albañil/albañila; edil/edila**

- Formación regular terminada en -ado/-ada.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**abogado/abogada; encargado/encargada**

- Formación regular terminada en -ente/-enta.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**gerente/gerenta; presidente/presidenta**

- Formación regular terminada en -ico/-ica.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**técnico/técnica;**

- Formación regular terminada en -z/-za.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**capataz/capataza; juez/jueza**

- Formación regular terminada en -e,-és/-esa

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**capataz/capataza; alcalde/alcaldesa**

- Formación regular terminada en -al/-ala.

Ejemplos para usar el que corresponda según sea masculino o femenino:  
**concejal/concejala; oficial/oficiala.**

**Supuestos de género único:** Palabras invariables tanto para el femenino como para el masculino entre los puestos de la Administración, entre ellos podemos distinguir los siguientes: **delineante**, electricista, **conserje**, guardia, **auxiliar**.

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 9/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



Véanse Anexos al Manual para más información en la materia en:  
[https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user\\_upload/web/Servicios\\_Municipales/Igualdad/ManualDeUsoNoSexistaDelLenguajeAdministrativo.pdf](https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user_upload/web/Servicios_Municipales/Igualdad/ManualDeUsoNoSexistaDelLenguajeAdministrativo.pdf)

### **b) Reglas de concordancia**

Los **determinantes, adjetivos y participios deben concordar en género y número** con el sustantivo al que acompañan.

En el caso de los determinantes, cuando aparecen junto a un oficio, cargo o profesión ejercido por una mujer se utilizarán determinantes femeninos, sean comunes o no, y determinantes masculinos cuando se refieran a un hombre.

<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>
el administrativo	la administrativa
el alcalde	la alcaldesa
el auxiliar	la auxiliar
el auxiliar administrativo	la auxiliar administrativa
el cabo	la cabo
el delineante	la delineante
el jefe	la jefa
el perito	la perita
el sargento	la sargento
el técnico	la técnica
un contable	una contable
un policía	una policía

En cuanto a la **concordancia de género entre el nombre y el artículo o adjetivo, siempre es obligatoria**. Si el participio o adjetivo acompaña a sustantivos coordinados irá en masculino plural según la regla gramatical recogida por la Real Academia Española: “con sustantivos en plural y con género distinto, el adjetivo irá en plural y masculino”.

Ej.: El primer Teniente de Alcalde/La primera Teniente de Alcalde

El Arquitecto técnico encargado/La Arquitecta técnica encargada

Los Ingenieros y las Ingenieras encargados.

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>		
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 10/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21





Además, debe **evitarse el uso de los pronombres “uno, alguno, ninguno”** en sentido inclusivo, sustituyéndolo por los indefinidos “alguien, nadie, cualquier”, etc.

<b>EN LUGAR DE</b>	<b>SE DEBE UTILIZAR</b>
Si alguno quedara excluido...	Si alguien quedara excluido...

### **MENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS Y REFERENCIA AL FUNCIONARIADO**

Se debe **evitar el uso de arcaísmos:**

<b>EN LUGAR DE</b>	<b>SE PUEDE UTILIZAR</b>
Varón/ Hembra	Varón/ Mujer

Al igual que en los oficios, cargos y profesiones, en los anuncios de la Administración **dirigidos a la ciudadanía** no se deberá excluir el femenino, que aparecerá junto al masculino en su forma completa.

<b>EN LUGAR DE</b>	<b>SE PUEDE UTILIZAR</b>
Deportes para todos	Deportes para la ciudadanía La ciudadanía con el deporte
Gimnasia deportiva para niños	Gimnasia deportiva para niños y niñas
Los aspirantes	Quienes aspiren al puesto Las personas que aspiren al puesto
Asociación de padres (APA)	Asociación de madres y padres (AMPA)

En los **documentos administrativos abiertos, se recomienda suprimir las formas D./D.ª y Sr./Sra. antepuestas al nombre y apellidos de la persona a la que va dirigido el documento**, salvo por razones formales.

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30	
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 11/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21	



EN LUGAR DE	SE PUEDE UTILIZAR
D./D.ª...	Nombre y apellidos
Sr./Sra....	Nombre y apellidos

### NO UTILIZACIÓN DE LA @

En la sociedad actual se ha visto la necesidad de crear palabras integradoras de ambos géneros, ya sean sustantivos o adjetivos, para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje. Aunque la Administración no suele usar la @ (sí algunas organizaciones y, sobre todo, ciertos medios de comunicación), es importante **hacer notar que su empleo es equívoco**; por un lado, la arroba no es un signo lingüístico y su uso debe ceñirse en la actualidad únicamente al lenguaje informático; y, por otro, no resuelve el problema de la diferenciación en los casos en que ésta es necesaria. Aunque el problema parezca solucionarse en un principio en el lenguaje escrito (evidentemente no en el oral), **se deben utilizar otros recursos lingüísticos que sí existen en nuestra lengua y que hemos mencionado anteriormente.**

EN LUGAR DE	SE DEBE UTILIZAR
Jóven@s	Los y las jóvenes
Niñ@s	Niños y niñas La infancia Los y las menores
Artist@s	Los y las artistas

27

Avenida Tres de Mayo, 40  
38005 Santa Cruz de Tenerife

922 01 31 01  
[www.urbanismosantacruz.es](http://www.urbanismosantacruz.es)

Página 12 de 12

<b>Firmado por:</b>	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 05-04-2021 15:30:53
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES - Nº: 813/2021	Fecha: 05-04-2021 15:30
Nº expediente administrativo: 2021-002078 Código Seguro de Verificación (CSV): C095EE8EA39C0193B02C76587C439920 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920">https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/C095EE8EA39C0193B02C76587C439920</a>		
Fecha de sellado electrónico: 06-04-2021 08:52:18	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2021 08:52:21

